



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 149/15

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PÓNGASE AL DÍA CON LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE INEFICACES**

Mediante Comunicado de Prensa precisó:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, invita a los **agentes de retención** a que presenten **hasta el 30 de octubre de 2015**, las declaraciones de Retención en la Fuente correspondientes a periodos gravables anteriores al 1° de enero de 2015, sobre las cuales se haya configurado **la ineficacia consagrada en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario**.*

*Recuerde que puede aprovechar el beneficio consistente en no pagar sanción de extemporaneidad ni intereses de mora (artículo 57 Parágrafo 3 de la Ley 1739 del 23 diciembre 2014).*

*Tenga en cuenta que la ineficacia de las declaraciones de Retención en la Fuente – Formulario 350 y Autorretenciones en la Fuente CREE – Formulario 360, se configura cuando:*

**1. La declaración fue presentada dentro de la fecha de vencimiento y las retenciones declaradas:**

- a. No se pagaron.*
- b. Se pagaron parcialmente.*
- c. Se pagaron después de la fecha de vencimiento.*

**2. La declaración fue presentada de manera extemporánea y las retenciones declaradas:**

- a. No se pagaron.*
- b. Se pagaron parcialmente.*
- c. Se pagaron en su totalidad sanciones e intereses, pero no en la misma fecha de presentación de la declaración”.*

- **REGLAMENTA EL OPERADOR AUTORIZADO - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 6 de noviembre de 2015, en el correo electrónico: [oeacolombia@dian.gov.co](mailto:oeacolombia@dian.gov.co).

## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

- **DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA RECEPCIÓN Y EL RECAUDO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA - [Resolución Número SDH-000262 del 20 de octubre de 2015](#)<sup>1</sup>**

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
28 de octubre de 2015

---

<sup>1</sup> Publicada en el Registro Distrital 5699 del 22 de octubre de 2015